

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 4 de abril de 2003, de modificación de la Orden de 5 de marzo, por la que se regulan subvenciones públicas para el año 2003, destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigida a enfermos mentales y de ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma.

El Plan de Salud Mental prevé la progresiva dotación de estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción dirigida a los enfermos mentales crónicos. La necesidad de acometer nuevas acciones en el campo de la reinserción y rehabilitación de enfermos mentales crónicos, ha hecho precisa la consiguiente modificación presupuestaria, que motiva la publicación de esta Orden.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Se modifica el artículo 2 de la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2: Las subvenciones a otorgar tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 destinadas a estos fines en la aplicación 18.03.412A 460 por importe de 199.536 euros, en la aplicación 18.03.412A.462 por importe de 240.404 euros y en la aplicación 18.03.412A 489 por importe de 1.161.545 euros, proyecto de gasto 2000.18.03.0014, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo total o parcialmente los

gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones”.

Artículo 2.- El plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7. 1) de la mencionada Orden, se amplía en treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, entendiéndose en todo caso, que aquél no queda interrumpido por esta Disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de marzo de 2003, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de ejecución sobre la legislación laboral a tenor del artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía. Por su parte, el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, reguló el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, sobre la materia apuntada. Por ello es competente para gestionar las ayudas y subvenciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, parcialmente modificada mediante Órdenes de 24 de noviembre de 1999, de 4 de septiembre de 2000 y de 26 de noviembre de 2001.

La Disposición Adicional Tercera de la citada Orden dispone que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del Programa de Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, podrán adaptar

las previsiones sobre procedimientos de la presente norma a las especialidades que se deriven de su propia organización”.

En aplicación de la citada Disposición Adicional, en el pasado ejercicio de 2002 se dictó la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña. La experiencia en la gestión llevada a cabo, aconseja prorrogar la Orden autonómica, si bien, con algunos cambios de menor entidad con el objeto de agilizar más aún la tramitación de los expedientes para conseguir el mayor grado de eficacia con la aplicación de la misma.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo Único:

Prorrogar para el ejercicio de 2003 la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña (D.O.E. núm. 48, de 27 de abril), con las siguientes modificaciones:

1.- Para el ejercicio 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A. 470, código de proyecto 2001.19.02.0005, denominado “apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales” y a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.770, código de proyecto de gasto 2003.19.02.0003, denominado “apoyo a las inversiones realizadas por sociedades cooperativas y laborales”.

2.- Las referencias contenidas en la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, relativas al ejercicio de 2002, deberán entenderse referidas al ejercicio de 2003.

3.- Las solicitudes deberán formularse ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura antes del día 15 de mayo de 2003.